PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82187 ARCAY DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA

PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 23:34:05

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Remodelación y/o Rehabilitación de estas, en infraestructuras educativas públicas, que cuente como mínimo con los siguientes componentes. pisos y veredas y/o pisos y pavimentos, cielo raso, carpintería de madera y carpintería metálica, losa aligerada y sistema de desagüe. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: pisos y veredas y/o pisos y pavimentos, cielo raso, carpintería de madera y carpintería metálica, losa aligerada y sistema de desagüe

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley - en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir con la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento es de obligatorio según el objeto de contratación.

Acogerse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82187 ARCAY DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA

PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Ruc/código : 20604791724 Fecha de envío : 25/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C. Hora de envío : 23:51:56

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observamos que, en la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se requiera la acreditación de principales componentes: pisos y veredas y/o pisos y pavimentos, cielo raso, carpintería de madera y carpintería metálica, losa aligerada y sistema de desagüe., contraviniendo lo establecido en el Memorando N° D000364-2022-OSCE-DTN de fecha 25 de Julio de 2022 emitido por la Dirección Técnico Normativa de OSCE que señala que: Sobre el particular, debe mencionarse que, en el marco de la acreditación de la experiencia del postor, si bien el comite de selección puede definir las actividades que resultan parecidas o semejantes a la obra que será objeto de convocatoria, esta descripción no debe restringir el acceso de los proveedores al proceso de contratación, esto es, no debe afectar los

principios de competencia y libre concurrencia; de este modo, no resultaría razonable que se exija ¿por ejemplo- la acreditación de la ejecución de partidas o componentes de obra, en tanto implican actividades específicas y cuantificadas que han adquirido sentido sólo en el marco de una obra concreta.

Asimismo, la exigencia de acreditación de partidas o componentes que han sido parte de un proceso de ejecución concreto, vaciaría de contenido al término ¿obras similares ¿ como criterio para determinar la experiencia del postor en la especialidad, pues, se estaría requiriendo para un proceso de contratación, la ejecución de exactamente los mismos trabajos que aquellos fueron realizados en el marco de otro. Así mismo estaría transgrediendo Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la

definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Creación y/o Construcción y/o Meioramiento y/o Remodelación

y/o Rehabilitación de estas, en infraestructuras educativas públicas y privadas, centros comunales universidades publicas y privadas, edificaciones publicas y privadas.

En tal sentido, solicitamos se suprima de las Bases de la definición de obras similares la acreditación de principales componentes.

pisos y veredas y/o pisos y pavimentos, cielo raso, carpintería de madera y carpintería metálica, losa aligerada y sistema de desagüe.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley - en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, EL ÁREA USUARIA REQUIERE los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, DEFINIENDO PARA ELLO LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES para cumplir con la finalidad pública de la contratación, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que correspondan; para el requisito de calificación Experiencia del Postor en la Especialidad, cuyo cumplimiento es de obligatorio según el objeto de contratación. Acogerse a las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82187 ARCAY DISTRITO DE PARCOY, PROVINCIA

PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Fecha de Impresión:

30/10/2023 05:21